

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-5925 *Resolución por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico del Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022-2025.*

La política ambiental comunitaria ha quedado plasmada en numerosas Directivas fundadas en el objetivo de lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. Una de ellas, la Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de ciertos planes y programas en el medio ambiente, fue transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. La actual Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha establecido un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, siendo de aplicación, de acuerdo con lo previsto en su Disposición Transitoria Primera, a los planes y programas cuya evaluación ambiental se inicie a partir de su entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, completa la legislación básica estatal mediante la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Asimismo, por Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente le corresponden las competencias y estructuras que, en materia de medio ambiente, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

La Evaluación Ambiental Estratégica, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un Plan o Programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La normativa referida introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas un proceso de Evaluación Ambiental, desglosado en dos procedimientos, por un lado, la evaluación ambiental estratégica ordinaria y, por otro, la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 6.2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo especifica que, entre otros supuestos, los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

El procedimiento de tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada constará de las siguientes actuaciones:

- La celebración de consultas.
- La elaboración de un Informe Ambiental Estratégico que podrá determinar que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, o que, el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

Mediante Nota de Régimen Interior de fecha 1 de marzo de 2022 se recibe en la Subdirección General de Control Ambiental procedente de la Subdirección General de Medio Natural ambas dependientes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, la documentación correspondiente a la Propuesta del "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 – 2025" al objeto de que se proceda al inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.- REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Cuenta con el carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía.

Ésta Ley regula, de manera conjunta e integrada, las técnicas que permiten evaluar, estimar y considerar con carácter previo a su implantación, las actividades e instalaciones con potencial incidencia en el medio ambiente y que puedan afectar, en consecuencia, a la calidad de la vida de los ciudadanos. Son tres las técnicas de control ambiental que contempla, la autorización ambiental integrada, la evaluación ambiental, tanto de planes y programas como de proyectos y, la comprobación ambiental. Las dos primeras suponen el desarrollo de normativa estatal, y la tercera, supone una cláusula de cierre y completa la sustitución del viejo Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, recoge la obligación de adaptar la normativa autonómica a la legislación básica estatal, realizando una re-

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

misión en bloque a dicha Ley, resultando de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como legislación básica estatal, salvo los plazos determinados para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales, tanto en el procedimiento ordinario como el procedimiento simplificado.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas establece el plazo para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales en el procedimiento simplificado y recoge las singularidades de los planes generales de ordenación urbana y de los planes supramunicipales sometidos al procedimiento de evaluación previsto en la legislación básica estatal.

La Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, en tanto se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa el objeto de evaluación ambiental estratégica, tanto ordinaria como simplificada, concretando los instrumentos sometidos a evaluación ambiental, respetando la regulación básica. Adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías de su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y además establece una regulación propia a los informes preceptivos que no sigue un régimen específico en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, pero que deriva de la normativa autonómica.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y en la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente le corresponden las competencias y estructuras que, en materia de medio ambiente, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental de planes y programas residenciadas en la Dirección General de Medio Ambiente desde la publicación del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que, entre otros aspectos, se modificaban las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

El Plan Forestal de Cantabria, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, constituye uno de los pilares para el desarrollo de la política forestal en la comunidad y proporciona directrices y criterios encaminados al diseño de un modelo regional de gestión forestal sostenible.

El Plan Forestal de Cantabria asumió las directrices estratégicas y criterios orientadores establecidos en el Plan Forestal Español y la Estrategia Forestal de la Unión Europea, a través de la configuración de programas específicos adaptados a las necesidades de gestión sostenible y conservación de los espacios forestales y naturales de la región, fomentando la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible del medio rural cántabro, así como estableciendo medidas para la potenciación del sector forestal y el fomento de una nueva cultura forestal en la sociedad cántabra.

CVE-2022-5925

Por otro lado, para abordar el grave problema que supone en Cantabria la recurrencia de los incendios forestales, así como su magnitud, se elaboró el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Cantabria (en adelante PEPLIF), aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno el día 22 de junio de 2017.

El PEPLIF se estructura en un conjunto de 6 objetivos generales y 27 objetivos específicos que se traducen en 77 acciones a ejecutar en el período 2017-2020. En concreto, como respuesta al Objetivo General 3 (Reducir el impacto de los incendios forestales en Cantabria, disminuyendo su número y sus efectos sobre el medio) y el Objetivo Específico 3.6 (Poner en valor el monte), se aprobó la Acción 3.6.1 (Elaboración del Plan de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria). Esta acción se consideró prioritaria al concluir que el fomento de la gestión forestal contribuirá no sólo a la generación de actividad económica y creación de empleo en torno a los montes, reduciendo la situación de abandono de los mismos, sino a la reducción de la carga de combustible presente en ellos.

El Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria surge con el objetivo de movilizar los abundantes recursos forestales de Cantabria, de tal forma que se mejore el estado sanitario de los ecosistemas forestales y se pongan en valor los montes de Cantabria.

Mediante Nota de Régimen Interior de fecha 1 de marzo de 2022 se recibe en la Subdirección General de Control Ambiental procedente de la Subdirección General de Medio Natural ambas dependientes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, la documentación correspondiente a la Propuesta del "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 - 2025" al objeto de que se proceda al inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La documentación aportada se compone de:

— Documento ambiental estratégico del "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria".

— Documento inicial del "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria 2022 - 2025".

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, con fecha 19 de abril de 2022, remite la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando se remitan las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimen pertinentes, a fin de que puedan tenerse en cuenta en el correspondiente Informe Ambiental Estratégico. El plazo establecido para la recepción de las respuestas es de veinte días, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

La sociedad de Cantabria debe considerar el gran valor de su patrimonio forestal formado por los recursos naturales renovables cuyo aprovechamiento sostenible crea externalidades de las que todos deben ser conscientes para alcanzar sinergias que generen, además, riqueza y empleo.

Con el Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria (en adelante PMRFC) se busca el aprovechamiento de los recursos propios contribuyendo al mismo tiempo a mejorar las condiciones de los montes y a conservar el patrimonio natural y la biodiversidad, respetando en todo caso los criterios de una gestión forestal sostenible.

El ámbito territorial de este Programa es la Comunidad Autónoma de Cantabria y, dentro de ella, sus terrenos forestales, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Según el Cuarto Inventario Forestal Nacional, más del 68 % de la superficie de la Comunidad Autónoma de Cantabria está ocupada por terrenos cuyo uso es forestal, que supone un total de 363.793 hectáreas.

En el ámbito material, el Programa abarca todos los recursos directos producidos por los montes y que se pueden extraer de ellos, así como aquellos recursos de los montes que se aprovechan de una manera indirecta, como sucede en el caso del uso recreativo de los montes. Los distintos recursos a tratar en este programa se agrupan de la siguiente manera:

- Recursos forestales maderables: maderas de distintas especies forestales, leñas y biomasa.
- Recursos forestales no maderables: caza, setas y hongos, miel, corcho, plantas (aromáticas, medicinales, ornamentales, etc.), frutos, semillas y resina.
- Recursos pascícolas.
- Recursos turísticos de los montes.

Además de los recursos en sí mismos, se prestará especial atención a los servicios ecosistémicos de regulación que los montes proveen a la sociedad, como son la fijación de carbono, la regulación del ciclo hidrológico y la protección frente a la erosión, que deben ponerse en valor.

El PMRFC se basa en un diagnóstico previo de la situación actual del sector en Cantabria, considerando la oferta, la demanda y las aportaciones de los diferentes agentes implicados, identificando las barreras y proponiendo una serie de objetivos, líneas estratégicas y medidas concretas a desarrollar para alcanzar dichos objetivos.

Se ha procedido a determinar 7 objetivos generales y para cada objetivo general una serie de objetivos específicos medibles, concretos y acotados a un solo aspecto de la estrategia, en total, se han determinado 24 objetivos específicos que se traducen en 64 acciones concretas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos.

Los objetivos generales (OG) y los objetivos específicos (OE) definidos en el Programa son los siguientes:

OG1. Dotar a la Dirección General de biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de recursos económicos y humanos necesarios para dar cumplimiento al PMRFC.

EO 1.1 Incrementar la captación de recursos económicos para desarrollar el PMRFC.

EO 1.2 Dotar a la Administración Forestal de personal suficiente para gestionar el patrimonio forestal y ejecutar las acciones propuestas en el PMRFC.

OG2. Aumentar la inversión en gestión forestal sostenible tanto desde el sector público como desde el privado.

EO 2.1 Fomentar la realización de labores de mantenimiento de masas forestales.

EO 2.2 Disponer de un plan forestal vigente para optar a las líneas de financiación provenientes de Europa.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

EO 2.3 Aumento de la superficie forestal arbolada.

OG3. Aumentar la rentabilidad de los recursos forestales.

EO 3.1 Agilizar y simplificar los procedimientos administrativos necesarios para el aprovechamiento de recursos forestales o la realización de actividades en el monte.

EO 3.2 Diversificar las plantaciones forestales con especies de interés económico.

EO 3.3 Reducir los costes fijos de la ejecución de aprovechamientos forestales.

EO 3.4 Fomentar la comercialización de la carne de caza de la región.

EO 3.5 Fomentar la inclusión de factores diferenciales en las marcas de calidad de productos de la ganadería extensiva de forma que sean una herramienta válida para posicionar la ganadería extensiva de montaña en el mercado.

OG4. Potenciar la profesionalización del sector y la transmisión de conocimientos.

EO 4.1 Fomentar la formación en gestión forestal sostenible de los propietarios forestales.

EO 4.2 Facilitar la conexión entre los propietarios forestales y profesionales acreditados del sector.

EO 4.3 Fomentar la profesionalización de los gestores de recursos forestales no maderables.

EO 4.4 Fomentar la profesionalización y estabilidad en el empleo de los guías de turismo activo.

EO 4.5 Fomentar la cualificación de los trabajadores del sector maderero.

OG5. Fomentar el aprovechamiento ordenado y sostenible de los recursos forestales.

EO 5.1 Conocer los recursos forestales disponibles.

EO 5.2 Fomentar la sostenibilidad del aprovechamiento de recursos forestales.

EO 5.3 Planificar de manera ordenada y sostenible los usos de la superficie forestal desarbolada de la región.

EO 5.4 Fomentar el turismo activo sostenible.

OG6. Divulgar conocimientos sobre gestión forestal y los beneficios del aprovechamiento de los recursos forestales.

EO 6.1 Divulgar beneficios de la gestión forestal realizada tanto sobre plantaciones como sobre masas de origen natural.

EO 6.2 Dotar de transparencia al sector forestal y facilitar la toma de decisiones de las empresas relacionadas.

EO 6.3 Divulgar beneficios del consumo de productos forestales y de cercanía.

EO 6.4 Divulgar beneficios de la ganadería extensiva desarrollada en los MUP de Cantabria.

OG7. Poner en valor los servicios ecosistémicos del monte.

EO 7.1 Destacar el papel de especies productivas como el pino y el eucalipto en la fijación de carbono.

EO 7.2 Dinamizar el mercado voluntario de carbono en Cantabria.

EO 7.3 Fomentar la ganadería extensiva y sostenible que genera servicios ecosistémicos como la prevención de incendios y mantiene los pueblos de montaña.

El PMRFC se plantea como un documento de vigencia indefinida, que pretende alcanzar una serie de objetivos con la puesta en marcha de una serie de acciones organizadas en un Marco de Actuación, cuyo desarrollo se llevará a cabo mediante sucesivas Fases Estratégicas articuladas en una serie de programas operativos de carácter anual.

La primera de estas fases abarcará los próximos 4 años (2022-2025). Una vez finalizada esta fase estratégica, en el año 2025, se realizará un nuevo diagnóstico del sector forestal, acompañado de una revisión y evaluación del grado de cumplimiento de la estrategia. El análisis de esta información junto con la incorporación de todos los conocimientos obtenidos durante el desarrollo de la primera fase serán la base para el diseño de la segunda fase estratégica.

4.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Introducción, antecedentes y objetivos de la planificación. Se recoge el objeto del documento, los antecedentes administrativos del Programa propuesto y los objetivos de la programación, así como la justificación y conveniencia del mismo. El Programa que es de aplicación a los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, busca el aprovechamiento de los recursos forestales de la región contribuyendo al mismo tiempo a mejorar el estado sanitario de los ecosistemas forestales y a conservar el patrimonio natural y la biodiversidad, respetando en todo caso los criterios de una gestión forestal sostenible.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Indica en qué consiste el programa propuesto, recogido en el apartado 3 de ésta Resolución, abarca todos los recursos directos producidos por los montes y que se pueden extraer de ellos, así como aquellos recursos que se aprovechan de una manera indirecta, como en el caso de su uso recreativo. Se basa en un diagnóstico previo de la situación actual del sector forestal en Cantabria, considerando la oferta, la demanda y las aportaciones de los diferentes agentes implicados, identificando las barreras y proponiendo una serie de actuaciones que se materializan en 7 objetivos generales, con 24 objetivos específicos y 64 medidas concretas, al considerar crucial el establecimiento de medidas de revitalización del sector forestal. Para favorecer su implantación efectiva se ha elaborado un plan estratégico, articulado en una serie de programas operativos de carácter anual con su correspondiente asignación económica.

Se consideran dos alternativas: la alternativa 0 que supone el mantenimiento de la situación actual de abandono y decrepitud de las masas forestales de la región, y la alternativa seleccionada al considerar indispensable la movilización de los recursos forestales, no sólo para la generación de actividad económica y creación de empleo en torno a los montes, reduciendo la situación de abandono de los mismos, sino para la reducción de la carga de combustible presente en los montes de la región y para la mejora general del estado de las masas forestales, que en muchas ocasiones presentan dificultades para su regeneración.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del programa. Este apartado incluye la descripción de las principales características de los terrenos de uso forestal de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que suponen un total de 363.793 hectáreas.

Del total de la superficie forestal regional, aproximadamente 210.000 hectáreas se corresponden con superficies arboladas (58 % del total forestal), 140.000 hectáreas (39 %) se corresponden con zonas desarboladas cubiertas de matorral, 4.500 hectáreas con zonas desarboladas cubiertas de herbazales (1 %) y 7.800 hectáreas (2 %) con zonas con escasa o nula vegetación.

Efectos ambientales previsibles. La mayor parte de las acciones propuestas no plantean prácticamente efectos ambientales ya que consisten en modificaciones de procedimientos administrativos, búsqueda de financiación, realización de inventarios, elaboración de documentos de planificación, realización de acciones divulgativas y formativas y traslado de demandas del sector forestal a otras Administraciones Públicas. Las medidas que pueden tener un efecto sobre el medio son aquellas que prevén actuaciones de mejora en los montes bajo el alineamiento de sus objetivos con el Plan Forestal de Cantabria (PFC) y el Plan Estratégico de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales de Cantabria (PEPLIF), pero en este caso el efecto ambiental es positivo, ya que con ellas se busca reducir la incidencia de los incendios forestales, mejorar la vitalidad de los bosques, asegurar su regeneración, fomentar el manejo del ganado en extensivo, diversificar la cabaña ganadera, aumentar la capacidad de fijación de carbono y evitar el abandono rural, entre otros.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. En la documentación se señala que el PMRFC está íntimamente ligado al Plan Forestal de Cantabria que se estructura en cinco ejes que han sido tenidos en cuenta en la elaboración del PMRFC, principalmente las líneas de trabajo vinculadas con el Eje IV sobre "Aprovechamiento y gestión sostenible de los recursos forestales". Así como al Plan Estratégico de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales de Cantabria que considera indispensable la movilización de los recursos forestales maderables para reducir la carga de combustible presente en los montes y mejorar el estado de las masas forestales.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se justifica teniendo en cuenta que ninguna de las acciones propuestas derivará en proyectos que estén legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y no se identifican problemas ambientales significativos que puedan ser inducidos por la programación proyectada, por lo que, según el promotor, el procedimiento que corresponde aplicar es el de evaluación de impacto ambiental estratégica simplificada.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan o Programa, tomando en consideración el cambio climático. Se indica que, en vista de las motivaciones del Programa, la naturaleza de sus propuestas y los efectos esperados tras su puesta en marcha, se espera que los efectos sobre el medio ambiente sean en sentido positivo, es decir, que las medidas generen una mejora del medio. Por tanto, no se detectan efectos negativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la aplicación de medidas para prevenir, reducir o corregir dichos efectos.

Desde el punto de vista del cambio climático, señala que numerosas medidas del programa van encaminadas o tienen como consecuencia directa la mitigación del mismo. Se destacan aspectos como la potenciación del consumo y el comercio local, el uso de recursos forestales en sustitución de otros derivados del petróleo, la plantación de arbolado para fijar dióxido de carbono o medidas de mejora en la administración con las que reducir trámites que implican desplazamientos en vehículos a motor, entre otras. Además, el aprovechamiento sostenible

de madera tiene un importante papel en la mitigación del cambio climático ya que, una vez aprovechada, la madera tiene muchas vidas que mantienen esa retención de carbono durante su vida útil.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Programa. El propio PMRFC detalla los indicadores a emplear para comprobar el grado de cumplimiento del programa y los resultados del mismo. Más allá del seguimiento que se establece en el Programa, se establecen los siguientes indicadores que servirán para evaluar si los efectos ambientales son los esperados:

Indicadores de seguimiento ambiental del PMRFC		
Nº	Descripción del indicador	Meta
1	Superficie forestal arbolada compuesta por especies autóctonas (a revisar en próximas ediciones del IFN de Cantabria)	Mantenimiento o aumento de la superficie forestal arbolada ocupada por especies autóctonas
2	Estado fitosanitario del arbolado de Cantabria (a revisar en próximas ediciones del IFN de Cantabria)	Mantenimiento o disminución del porcentaje de árboles que presentan daños detectables a simple vista
3	Fijación de carbono en las masas forestales de la región (a revisar en próximas ediciones del IFN de Cantabria).	Mantenimiento o aumento de la cantidad de carbono fijado por las formaciones arboladas cántabras
4	Superficie afectada por incendios forestales	Mantenimiento o reducción de la superficie afectada por incendios forestales

En caso de detectar que alguno de estos indicadores no se está cumpliendo, se realizará un análisis de causas y se determinará si el efecto ambiental negativo observado está relacionado con la aplicación de alguna de las acciones contempladas en el Programa. Lo que permitirá observar la necesidad de aplicar medidas que eviten que se generen impactos no previstos o se corrijan posibles afecciones no consideradas.

Se presentará ante el órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico, que incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.

Visto y analizado el Documento Ambiental Estratégico, se indica que su contenido es conforme a lo requerido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, considerándose por parte de este órgano ambiental que tiene un grado de concreción adecuado y suficiente para el análisis y valoración ambiental del "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 - 2025".

5.- ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 - 2025", han sido los siguientes:

Administración General del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).

- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (contestación recibida el 18/05/2022).

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

- Confederación Hidrográfica del Ebro (sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Duero (sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (contestación recibida el 09/06/2022).
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Acción Exterior (sin contestación).
- Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (sin contestación).
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (sin contestación).
- Dirección General de Ganadería (sin contestación).
- Dirección General de Desarrollo Rural (sin contestación).
- Dirección General de Pesca y Alimentación (sin contestación).
- Subdirección General de Medio Natural (Contestación recibida el 01/06/2022).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (sin contestación).

Administración Local.

— Ayuntamientos de los 102 municipios de Cantabria, han contestado:

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso (contestación recibida el 04/05/2022).
- Ayuntamiento de Torrelavega (contestación recibida el 03/05/2022).
- Ayuntamiento de Reocín (contestación recibida el 02/05/2022).

— Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria (sin contestación).

— Federación de Municipios de Cantabria (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (Sin contestación).
- SEO BIRDLIFE (Sin contestación).
- Ecologistas en Acción Cantabria. (Sin contestación).

CVE-2022-5925

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

- ACANTO (Sin contestación).
- Fundación Oso Pardo (Sin contestación).
- Fundación Naturaleza y Hombre (Sin contestación).
- Asociación Cultural Bosques de Cantabria (Sin contestación).
- Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y el Mueble -ACEMM- (contestación recibida el 20/05/2022).
- Asociación Cántabra Solicitante de la Certificación Forestal PEFC -CERTICANT- (sin contestación).
- Asociación Forestal de Cantabria -ASFORCAN-. (contestación recibida el 20/05/2022).
- Colegio Oficial de Biólogos (Sin contestación).
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes (sin contestación).
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación:

Administración General del Estado.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Comunica que de las actuaciones contenidas en la documentación aportada y desde el punto de vista de las competencias que le son propias, no se consideran efectos ambientales significativos.

Las obras a realizar deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la legislación sectorial vigente, especialmente en lo relativo a las zonas de protección asociadas a la red de carreteras del Estado, definidas en los artículos 28 y sigs. de la vigente Ley 37/2015 de Carreteras.

Las actividades a realizar en dichas zonas de protección precisarán de autorización administrativa previa a su inicio. Con tal fin deberá cursarse la oportuna solicitud ante esa Demarcación de Carreteras.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El Organismo de cuenca, tras recoger en su escrito los antecedentes, objeto, alternativas y una serie de consideraciones del Programa, no formula observaciones.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Subdirección General de Medio Natural.

Remite escrito al que se adjunta informe elaborado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

CVE-2022-5925

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

Atendiendo al principio de cautela, considera que el Programa de Movilización de Recursos Forestales de Cantabria resulta compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y no se estima que pueda producir efectos directos ni indirectos apreciables sobre la citada Red, por lo que se informa favorablemente.

Administración Local.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

1º) Se felicita y constata la necesidad de disponer de este programa para dar valor a sus bosques y recursos forestales.

2º) Considera que debe incluirse el cambio del sistema de Autorización Administrativa por el de Declaración Responsable en todos los procesos recurrentes (cortas comerciales de especies de crecimiento rápido, repaso de caminos forestales...).

3º) Propone crear una nueva Ficha "Delimitación de perímetros de protección forestal en bienes incluidos en el INVAC", perímetros de 25 metros en todos los megalitos y estructuras megalíticas y tumulares, en los que esté prohibida la plantación de especies arbóreas y el movimiento de tierras de cortas, arrastres u operaciones forestales.

4º) Considera oportuna la creación de Agrupaciones y asociaciones de propietarios privados tal y como existen en otras Comunidades Autónomas.

5º) Propone crear una central de venta de la madera de los Montes de Utilidad Pública, que tendría su encaje en las competencias de cooperación local y asistencia a Entidades Locales que ejerce el Gobierno de Cantabria. El sistema actual fomenta precios bajos, irregularidades, lotes desiertos y la falta de un mercado forestal, al estar la venta en manos de Entidades Locales Menores.

6º) Incluir la Ficha "Zonas de Compensación de Bosque Autóctono en Eucaliptares", para mejorar las repoblaciones comerciales de pino monterrey y eucalipto, debe implementarse la obligación del 5 % de la parcela como zona de reserva de bosque autóctono.

7º) Incluir la Ficha "Forestalismo Sostenible", incluyendo criterios de biodiversidad forestal en la gestión de bosques autóctonos protectores, productores y plantaciones comerciales.

Los 10 factores clave del Índice de Biodiversidad Potencial:
1. Especies autóctonas
2. Estructura vertical de la vegetación
3. Madera muerta
4. Madera muerta gruesa en pie
5. Madera muerta gruesa en el suelo
6. Árboles gruesos vivos con micro-hábitats
7. Medios abiertos intraforestales
8. Continuidad temporal del estado boscoso
9. Medios acuáticos
10. Medios rocosos

Tabla 1. Factores clave en la gestión forestal para la biodiversidad. A partir de Emberger et al. (2016).

DIRECTRICES
Respetar árboles muertos en pie o caídos.
Cortar árboles vivos en rodales de robledal o hayedo sobredensos.
Eliminar competidores alrededor de los tejos o árboles raros, por ejemplo un manzano en un robledal un roble aislado en un hayedo.
Incentivar la tendencia de mono específico/homogéneo a mixto/heterogéneo.
Respetar la madera caída con hongos lignícolas o líquenes.
Respetar la madera en los arroyos. Instalar masivamente cajas nido para aves y mamíferos del bosque.
Fomentar la biomasa para movilizar los recursos forestales de manera compatible con la vida silvestre forestal.

Tabla 2. Propuesta de Directrices de gestión de leñas y madera muerta en el bosque cantábrico

8º) Incluir Ficha "Roble y Haya Sostenible". Resulta insostenible y anacrónica la moratoria actual sobre la corta comercial de bosques autóctonos. Propone Realizar un Estudio de Rodales experimentales de 10 has. en roble y haya que incluya corta, regeneración, acotado y regeneración en cada Sección Forestal.

9º) Incluir Ficha "Madera Noble Cantabria". medidas de selección de cerezos, arces, nogales y otros árboles nobles infrarrepresentados de un enorme valor como madera para muebles y productos de alto valor, mediante selección intensiva en MUPs con aclareo y eliminación de hayas y sp. competidoras que mejoren la fitodiversidad y su aprovechamiento económico maderero individualizado sostenible en masas monoespecíficas.

10º) Incluir la Ficha "Rodales de Reserva Forestal". Para integrar la explotación forestal moderna con la vida silvestre forestal y sus procesos biológicos integrales. Designar un 3% de reservas forestales sin intervención como islas de senescencia y libre evolución de aquí a 2030, designadas por la Administración Forestal dentro de cada Monte de Utilidad Pública de Cantabria. Medida en consonancia con la Estrategia Forestal de Suiza.

11º) Implementar una nueva Ficha de Acción, "Lucha contra plagas mediante aves insectívoras y hoteles de insectos". Las repoblaciones comerciales son inhóspitas para la vida silvestre por la falta de huecos y renovación continua. Debe incluirse la instalación de 1.000 cajas nido para aves insectívoras, 250 cajas refugio para quirópteros insectívoros y 50 hoteles, al año.

12º) Se felicita por considerar adecuadamente en el documento las coníferas autóctonas europeas e ibéricas. Las plantaciones en Cantabria de *Pinus uncinata* y *Pinus sylvestris* deben considerarse en todo caso como bosque autóctono de acuerdo con la abundante bibliografía reciente.

13º) Incluir la Ficha "Compatibilidad de la autonomía local con la administración forestal en vías locales y forestales". Existe controversia entre la administración forestal y las legítimas competencias en caminería rural de las entidades locales. Debe realizarse un estudio sobre la materia y caracterización de vías tipo y hasta donde llega las competencias de cada administración.

14º) Incluir la Ficha "Adecuación de las Ordenanzas de Pastos". Las ordenanzas actuales son un modelo genérico, no adaptado a la realidad forestal. Debe realizarse un Modelo Tipo de Ordenanza de Pastos por cada Sección Forestal, con a) aspectos generales y legales comunes para toda la Comunidad Autónoma pero que incluya, b) los acotados de pastos dependiendo de la realidad pascícola, c) manejo agropecuario adaptado a la comarca y d) dejar el resto de ámbitos y aspectos regulatorios a la Autonomía Local.

15º) Incluir Ficha "Protocolo Vías forestales tipo" Una de las acciones más agresivas son el trazado y uso de vías de saca. Debe diseñarse un protocolo tipo donde se disponga las características tipo, tubo para paso de arroyos, requisitos de trazado y resto de características modelo que sean obligatorias.

16º) Incluir Ficha "Divulgación de Estudios Forestales". Publicar en formato PDF en la web de la Dirección General los estudios, informes y asistencias técnicas pagadas con fondos públicos de temas forestales, trabajos que son de enorme utilidad para la sociedad y se quedan en los archivos de la administración forestal sin utilidad alguna.

17º) De las Fichas 13 y 14, sorprende el haber planificado la plantación de 102 hectáreas autóctonas y 6.800 hectáreas de exóticas. Debería plantearse a la inversa, destinando los mayores esfuerzos a la mejora del bosque autóctono.

18º) Respecto a la ampliación de la superficie de exóticas, se recuerda que tanto Galicia como la provincia de Bizkaia han implantado moratorias a nuevas plantaciones.

19º) Si bien es un Programa de gran interés, se debe considerar la oportunidad, impacto y conveniencia, tanto ambiental como paisajística y social, de ampliar la superficie de plantaciones forestales exóticas.

20º) Con las salvedades expuestas, se considera importante impulsar y aprobar el referido documento.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Remite escrito al que se adjunta informe elaborado por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

El citado Servicio indica que no tiene nada que informar en relación con la documentación facilitada y el asunto de referencia.

Ayuntamiento de Reocín.

Remite escrito al que se adjunta informe elaborado por el Director de Proyectos del Ayuntamiento, que considera procedente que el programa se someta a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a la vista de las actuaciones incluidas en el programa y los importantes efectos sobre el medio ambiente en los terrenos forestales de ese municipio.

Público Interesado.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y el Mueble (ACEMM).

Se recibe escrito firmado de forma conjunta por esta asociación, la Asociación Forestal de Cantabria (ASFORCAN) y la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (AS-PAPEL).

Indican que la mayor parte de las acciones propuestas no plantean prácticamente efectos ambientales al consistir en modificaciones de procedimientos administrativos, búsqueda de financiación, realización de inventarios, elaboración de documentos de planificación, realización de acciones divulgativas y formativas y traslado de demandas del sector a otras Administraciones Públicas. Las medidas que pueden tener un efecto sobre el medio son aquellas que plantean la realización de actuaciones de mejora en los montes, pero en este caso el efecto ambiental es positivo, ya que con ellas se busca reducir la incidencia de los incendios forestales, mejorar la vitalidad de los bosques, asegurar su regeneración, aumentar la capacidad de fijación de carbono y evitar el abandono rural, entre otros.

Por lo tanto, los efectos ambientales generados por la ejecución de las distintas acciones son en todos los casos positivos y suponen una evolución favorable desde el punto de vista ambiental de la situación existente en la actualidad.

No se detectan efectos negativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la aplicación de medidas para prevenir, reducir o corregir dichos efectos y por tanto no es necesario que el programa se deba someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

No obstante, manifiestan su preocupación por el retraso en la ejecución de las acciones previstas para el año 2.022, algunas de las cuales tienen un plazo de ejecución de 6 meses, por lo que entienden que no se van a ejecutar las acciones previstas para este primer año del Programa. Asimismo, observan la falta de dotación económica en los Presupuestos para la implementación de las acciones correspondientes al año en curso. Asimismo, estiman que es necesario acometer con urgencia las actuaciones en Silvicultura, Repoblaciones y Lucha contra las Plagas y Enfermedades Forestales, las cuales prácticamente no se han realizado en los últimos años.

Asociación Forestal de Cantabria (ASFORCAN).

Se recibe escrito firmado de forma conjunta por esta asociación, la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y el Mueble (ACEMM) y la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPPEL).

Indican que la mayor parte de las acciones propuestas no plantean prácticamente efectos ambientales al consistir en modificaciones de procedimientos administrativos, búsqueda de financiación, realización de inventarios, elaboración de documentos de planificación, realización de acciones divulgativas y formativas y traslado de demandas del sector a otras Administraciones Públicas. Las medidas que pueden tener un efecto sobre el medio son aquellas que plantean la realización de actuaciones de mejora en los montes, pero en este caso el efecto ambiental es positivo, ya que con ellas se busca reducir la incidencia de los incendios forestales, mejorar la vitalidad de los bosques, asegurar su regeneración, aumentar la capacidad de fijación de carbono y evitar el abandono rural, entre otros.

Por lo tanto, los efectos ambientales generados por la ejecución de las distintas acciones son en todos los casos positivos y suponen una evolución favorable desde el punto de vista ambiental de la situación existente en la actualidad.

No se detectan efectos negativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la aplicación de medidas para prevenir, reducir o corregir dichos efectos y por tanto no es necesario que el programa se deba someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

No obstante, manifiestan su preocupación por el retraso en la ejecución de las acciones previstas para el año 2.022, algunas de las cuales tienen un plazo de ejecución de 6 meses, por lo que entienden que no se van a ejecutar las acciones previstas para este primer año del Programa. Asimismo, observan la falta de dotación económica en los Presupuestos para la implementación de las acciones correspondientes al año en curso. Asimismo, estiman que es necesario acometer con urgencia las actuaciones en Silvicultura, Repoblaciones y Lucha contra las Plagas y Enfermedades Forestales, las cuales prácticamente no se han realizado en los últimos años.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se expone a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la propuesta del "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 – 2025" al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas respecto al contenido del "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 – 2025" no presentan sugerencias u observaciones concretas de contenido ambiental de las que se deriven afecciones ambientales significativas. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria señala que no se consideran efectos ambientales significativos.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, tras revisar la documentación, no formula observaciones.

La Subdirección General de Medio Natural, dependiente de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, informa favorablemente el Programa al considerar que es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y que no puede producir efectos directos ni indirectos apreciables sobre la citada Red.

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso manifiesta la necesidad de disponer de este Programa para dar valor a sus bosques y tras realizar una serie de sugerencias, considera importante su impulso y aprobación.

El Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrelavega indica que no tiene nada que informar.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

El Ayuntamiento de Reocín considera que se ha de someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, si bien no presentan observaciones concretas de contenido ambiental de las que se derive afección ambiental significativa alguna.

La Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y el Mueble (ACEMM) y la Asociación Forestal de Cantabria (ASFORCAN) señalan que los efectos ambientales generados por la ejecución de las distintas acciones son positivos y suponen una evolución favorable desde el punto de vista ambiental de la situación existente en la actualidad. No se detectan efectos negativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la aplicación de medidas para prevenir, reducir o corregir dichos efectos, por lo que no es necesario que el programa se someta a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas del "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 – 2025". Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre el suelo. Se fomenta un uso más eficiente y sostenible del suelo mediante la gestión y conservación de los terrenos forestales que favorece la defensa contra la erosión y la restauración del suelo. La puesta en valor de los montes y la reducción de la carga de combustible reducirá la incidencia de los incendios forestales por lo que se prevé un efecto ambiental positivo sobre los suelos. Además, al realizar una mejor planificación de los usos del suelo evitando quemas controladas y desbroces en zonas de pastizal matorralizado, destinando estas zonas a la regeneración natural del arbolado autóctono o el establecimiento de masas forestales arboladas, se prevé un impacto positivo sobre los suelos de estas áreas.

Únicamente se podrían producir efectos ambientales negativos durante el desarrollo de los trabajos para el aprovechamiento de los terrenos forestales. Por lo que en los pliegos de prescripciones técnico-facultativas de dichos aprovechamientos se exponen una serie de pautas (restauración de pistas, eliminación de restos de corta, etc.) que minimizan al máximo los impactos asociados a este tipo de actividad.

Impactos sobre el medio hídrico. Al igual que el aumento de la superficie forestal arbolada tiene efectos positivos sobre el suelo, también resulta vital para la conservación del medio hídrico. Las masas vegetales contribuyen a regular la escorrentía y, por consiguiente, el riesgo de erosión e inundación se reduce considerablemente.

Por otro lado, el correcto dimensionamiento de las superficies de monte necesarias para la cabaña ganadera, tendrá un efecto positivo sobre el medio hídrico, gracias a las funciones protectoras de los bosques relacionadas con el medio hídrico (regulación del ciclo hidrológico, estabilización de cauces, reducción de la escorrentía superficial, defensa frente avenidas e inundaciones y mantenimiento de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas).

Impactos sobre la calidad del aire. Los bosques tienen un importante papel en el mantenimiento y mejora de la calidad del aire, ya que actúan como sumideros de carbono y retienen contaminantes de la atmósfera. Por ello, las acciones relacionadas con la conservación, recuperación y la gestión activa de los bosques de la región tendrán efectos ambientales muy positivos sobre la calidad del aire. No se espera que ninguna de las acciones planteadas pueda afectar negativamente a la calidad del aire.

Impactos sobre la flora y la fauna. Todas las actividades que se plantean pretenden conservar y mejorar las masas existentes (reducción de la carga combustible, actuación frente a plagas y enfermedades, etc.) y crear nuevas formaciones que contribuyan a enriquecer el medio natural y favorecer su sostenibilidad, por lo que el impacto negativo que estas acciones provoquen sobre la flora será prácticamente nulo.

En cuanto a la fauna, se pretende fomentar el manejo de ganado en extensivo en zonas de montaña y diversificar la cabaña ganadera, así como reducir el impacto de los incendios forestales, por lo que el efecto ambiental también será positivo. La puesta en valor del papel de los polinizadores para la biodiversidad y el fomento de la apicultura en la región tendrá un impacto positivo tanto sobre la flora como sobre la fauna.

Los aprovechamientos forestales que ya están regulados (maderables, pascícolas y cinegéticos) disponen de mecanismos para asegurar su sostenibilidad y la protección de las especies sensibles, tanto de fauna como de flora, durante la ejecución de los mismos. Mientras que la regulación del aprovechamiento de los recursos forestales no maderables que actualmente no están regulados asegurará que estos se hagan bajo un criterio de sostenibilidad y minimizando los impactos, lo cual lleva a una situación mejor que la actual, en que no hay ningún tipo de regulación ni control de este tipo de aprovechamientos.

Impactos sobre los espacios naturales protegidos y sobre el paisaje. La elaboración y divulgación de un Manual de Buenas Prácticas para la realización de actividades en el medio natural, hará que el efecto negativo en los espacios naturales protegidos y el paisaje en general derivado de estas actividades se vea reducido con respecto al que se produce en la actualidad.

Resumidamente, la valoración de los efectos ambientales generados por la ejecución de las acciones contempladas en el PMRFC obtiene como resultado un cambio hacia magnitudes de signo positivo y suponen una evolución favorable desde el punto de vista ambiental de la situación existente en la actualidad.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes y de la documentación obrante en este procedimiento de evaluación ambiental estratégica para el "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 - 2025", con la información de que se dispone y del análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se concluye que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por parte de la Subdirección General de Medio Natural, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en el "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 - 2025" que vaya a ser sometido a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ésta Dirección General formula informe ambiental estratégico para el "Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Cantabria para el periodo 2022 - 2025" concluyéndose que, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Resolución, no es

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

previsible que se vayan a producir impactos adversos significativos. Así pues, no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Lo que se comunica a la Subdirección General de Medio Natural dependiente de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en su calidad de Órgano Promotor, para su consideración en el proceso de planificación, y se hace público mediante su inserción en la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Además, se ha de consignar que de conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Santander, 7 de julio de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente
y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/5925

CVE-2022-5925